



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1481

120

BUENOS AIRES, 10 SET 2013

VISTO el Expediente N° S01:0125273/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 9 de diciembre de 2005 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de CIENTO SESENTA Y CINCO (165) viviendas en las Localidades de ESQUEL y COMODORO por un monto total de PESOS OCHO MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS (\$ 8.101.500) en función de las disponibilidades financieras.

Que mediante la Resolución N° 385 de fecha 28 de marzo de 2006 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado y se aprobaron las transferencias para el pago de los Anticipos Financieros del Primer y Segundo Desembolso.

MPPiPyS
DAP-PROY-501
9504

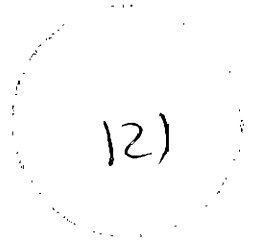
M
M

4



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1481



Que por Resolución N° 1.090 de fecha 27 de julio de 2006, se aprobó la transferencia del saldo total pendiente y se facultó al Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 6.171.531,40).

Que mediante la Resolución N° 470 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de fecha 3 de septiembre de 2007, se ratificó el Convenio Complementario celebrado el 17 de mayo de 2007 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que por Resolución N° 970 de fecha 28 de noviembre de 2007 se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado correspondiente a la Primera Redeterminación de Precios de PESOS SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 714.306,80) y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.



M

M

Y

A



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

4 4 3 1

122

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios para los proyectos N° 85 y 86, de la Segunda Redeterminación de Precios para los proyectos N° 87 y 89 y de la Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios para los proyectos N° 88 y 90 y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 105 de fecha 10 de julio de 2013 y Nota CCSPRP N° 253 de fecha 23 de julio de 2013, opinión favorable respecto de la Redeterminación de Precios, no presentando objeción a los Montos Totales de Obra Redeterminados por Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios para los proyectos N° 85 y 86 de PESOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 5.164.412,80), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 677.065,60), por Segunda Redeterminación de Precios para los proyectos N° 87 y 89 de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS

MPFIPyS 119AP-PROY-501
PSCH

mm

4



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

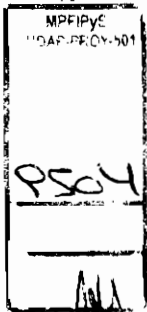
4 1 2 1

123

QUINCE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 2.473.815,19), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 228.766,79), y por Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios para los proyectos N° 88 y 90 de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.313.497,64), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 230.086,44), según se detalla en los ANEXOS I, II y III que forman parte integrante de la presente resolución.

Que a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar cumplimiento a las demandas de los Organismos de Control, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha dictado la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007, para la gestión y control de los fondos que se transfieran en virtud de convenios bilaterales con relación a Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5 y 6, correspondientes a Transferencias y Activos Financieros respectivamente.

Que con fecha 11 de abril de 2008 se dictó la Resolución N° 267 de este Ministerio, que sustituye el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes.



Handwritten signature and initials

Handwritten initials



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1 - 2 - 1 - 1

124

Que con relación a ello, corresponde poner de relieve que en las efectivas rendiciones de cuentas del ente receptor de los fondos a ser transferidos –“nuevas tramitaciones” en los términos de la Resolución N° 267/2008 del citado Ministerio-, éste deberá ceñir su actuación a las previsiones contenidas en el nuevo Reglamento aprobado por la citada resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios para los proyectos N° 85 y 86, por Segunda Redeterminación de Precios para los proyectos N° 87 y 89 y por Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios para los proyectos N° 88 y 90 y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.



Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la

mm
my

4



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

125

intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios para los proyectos N° 85 y 86 de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 677.065,60) en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas, según se consigna en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra



Handwritten mark resembling a vertical line with a wavy top

Handwritten signature

Handwritten number 4

Handwritten signature



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1481

126

Redeterminado, correspondiente a la Segunda Redeterminación de Precios para los proyectos N° 87 y 89 de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 228.766,79) en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas, según se consigna en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios para los proyectos N° 88 y 90 de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 230.086,44) en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas, según se consigna en el ANEXO III que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase la transferencia total de los Montos Mayores de Obra Redeterminados, consignados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 9 de diciembre de 2005 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT. La

MIPFIPyS
AP-PROY-501
PSC4

Handwritten signatures and marks at the bottom left of the page.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

127

rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 4° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 481 1

Handwritten marks and stamps on the left margin, including a box with 'MPPiPyS' and 'DAP-PROY-001' and the number '9504'.

Handwritten signature and stamp of the Secretary of Public Works.

ING. JOSÉ FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

81

ANEXO I

128

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: CHUBUT

Nº de Obra	Nº de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Total Original	Monto 1º Redeterminación	Monto 2º, 3º y 4º Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 2º, 3º y 4º Redeterminación Simultánea - Monto 1º Redeterminación
85	1829/05	84 viviendas (Winter) región I - Esquel	Pasquini Construcciones S.R.L.	40	1.964.000,00	2.136.832,00	2.446.226,28	309.394,28
86	1829/05	85 viviendas (Winter) región II - Esquel	Pasquini Construcciones S.R.L.	44	2.160.400,00	2.350.515,20	2.718.186,52	367.671,32
		TOTAL		84	4.124.400,00	4.487.347,20	5.164.412,80	677.065,60

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 2º, 3º Y 4º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO 1º REDETERMINACIÓN) SON PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO CON 60/100.- (\$677.065,60)

PFIPyS
MAP-PROY-501
9504

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

ANEXO II

MPPiPyS
AP-PROY-501
P504

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: CHUBUT

Nº de Obra	Nº de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Total Original	Monto 1º Redeterminación	Monto 2º Redeterminación	Diferencia Monto 1º Redeterminación - Monto 2º Redeterminación
87	1829/05	28 viviendas - Comodoro	Auda S.R.L	28	1.374.800,00	1.497.157,20	1.659.208,26	162.051,06
89	1829/05	14 viviendas - Comodoro	U.T.E. - Rigel S.R.L. - Equival S.A	14	687.400,00	747.891,20	814.606,93	66.715,73
		TOTAL		42	2.062.200,00	2.245.048,40	2.473.815,19	228.766,79

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 2º REDETERMINACIÓN Y MONTO 1º REDETERMINACIÓN) SON PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS

CON 79/100. - (\$228.766,79).

129



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1481

ANEXO

130

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: CHUBUT

N° de Obra	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Total Original	Monto 1º Redeterminación	Monto 2º y 3º Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 2º y 3º Redeterminación Simultánea - Monto 1º Redeterminación
88	1829/05	14 viviendas - Comodoro	Gresuco S.A.	14	687.400,00	747.891,20	832.549,21	84.658,01
90	1829/05	25 viviendas - Comodoro	U.T.E.: Equival S.A. - Sucesión Ramón Eliseo Ledesma	25	1.227.500,00	1.335.520,00	1.480.948,43	145.428,43
TOTAL				39	1.914.900,00	2.083.411,20	2.313.497,64	230.086,44

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 2º Y 3º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO 1º REDETERMINACIÓN) SON PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y SEIS CON 44/100. - (\$230.086,44).

MPPiPyS
UDAP-PROY-501

984

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]